



Firmado digitalmente por:
GRAHAM YAMAHUCHI Oscar
Miguel FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/08/2020 11:14:44-0500



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
MINISTRA

Firmado Digitalmente por
ARROSPIDE MEDINA
Mario Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/08/2020 22:26:51 COT
Motivo: Doy Vº Bº

Lima, 27 AGO. 2020

OFICIO N° 467 -2020-EF/10.01

Señor
ANTHONY NOVOA CRUZADO
Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Piso 2 Oficina 206, Lima
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 5595/2020-CR, Proyecto de Ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de un fondo Reactiva Agro para la pequeña agricultura familiar

Referencia : Oficio N° 091-2020/2021-ANC/CEBFIF-CR (HR 085734-2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual remite al Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, el Proyecto de Ley N° 5595/2020-CR, Proyecto de Ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de un fondo Reactiva Agro para la pequeña agricultura familiar.

Al respecto, se adjunta a la presente copia del Informe N° 0052-2020-EF/65.02 elaborado por la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado que consolida la opinión de los órganos técnicos de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZACARIAS CANAC Andres
Abel FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/08/2020 10:30:48-0500



Firmado digitalmente por:
GRAHAM YAMAHUCHI Oscar
Miguel FAU 20131370645 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2020 11:16:28-0500



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N°0052-2020-EF/65.02

Para : Señor
MARIO ARRÓSPIDE MEDINA
Viceministro de Economía

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5595-2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de un fondo "Reactiva Agro" para la pequeña agricultura familiar

Referencia : a) Oficio N° 091-2020/2021-ANC/CEBFIF-CR (HR 085734-2020)
b) Informe N° 0054-2020-EF/52.03

Fecha : Lima, 19 de agosto del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Proyecto de Ley N° 5595-2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de un fondo "Reactiva Agro" para la pequeña agricultura familiar, a fin de emitir opinión.
- 1.2. El objeto del Proyecto de Ley es declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de un fondo "Reactiva Agro" para promover el financiamiento, a efectos de reactivar el desarrollo de la pequeña agricultura familiar y garantizar la seguridad alimentaria en nuestro país y de esa manera poder apoyar a miles de agricultores que vienen sufriendo los efectos del estado de emergencia sanitaria en nuestro país.
- 1.3. Mediante el documento de la referencia b), la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) de este Ministerio, emite opinión referente al Proyecto de Ley en el marco de sus competencias.

1



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 1.4. En este contexto, esta Dirección General emite el presente informe en el ámbito de las competencias establecidas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF¹.

II. ANÁLISIS:

Sobre el texto del Proyecto de Ley

- 2.1. El Proyecto de Ley, establece, entre otras, las siguientes medidas:

- **Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública**

Declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de un fondo "Reactiva Agro", equivalente al 8% del crédito aprobado según, los Decretos Legislativos 1455 y 1457, que crea el Programa "Reactiva Perú", a efectos de promover la reactivación del desarrollo de la pequeña agricultura y pecuaria, para garantizar la seguridad alimentaria en nuestro país.

- **Beneficiarios del fondo "Reactiva Agro"**

Para ser beneficiario del fondo "Reactiva Agro" se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la condición de pequeño agricultor o pecuario por la organización de usuario de agua a la que pertenece o por la municipalidad de su jurisdicción.
- b) Contar con el Registro Único del Contribuyente-RUC.
- c) Su venta anual no debe superar las 50 Unidades Impositivas Tributarias.
- d) La superficie de producción agropecuaria no puede superar las 5 Hectáreas

- **Normas Complementarias**

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Agricultura y Riego, emitirán en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la normativa que considere necesaria para la aplicación de la presente ley.

¹ La Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir, articular, implementar y evaluar las políticas para el desarrollo del sistema financiero, y de los mercados de capitales, de seguros, y previsional privado; promoviendo la competencia, la transparencia de la información y la canalización eficiente de recursos financieros y de capitales; contribuyendo a la ampliación de la cobertura y funcionamiento eficiente del mercado de seguros y los regímenes previsionales privados (artículo 213 del Texto Integrado Actualizado del ROF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41).



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS
Y PREVISIONAL PRIVADO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Opinión de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado (DGMFPP)

Sobre las medidas de apoyo a la reactivación del sector agropecuario, ya implementadas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Nacional

- 2.2. Mediante Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se establecieron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, con el objeto de promover el financiamiento de los pequeños productores agrarios (agricultores), que se vean afectados por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; a través de créditos de manera exclusiva para capital de trabajo del agricultor, a efecto de garantizar la campaña agrícola 2020-2021, incidiendo en el abastecimiento de alimentos a nivel nacional.
- 2.3. Así, en el marco de dicho Decreto de Urgencia se creó el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), con el objeto de garantizar los créditos para capital de trabajo de los agricultores que realicen agricultura familiar conforme lo define la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a fin de asegurar la campaña agrícola 2020-2021.

El FAE AGRO cuenta con un monto de hasta S/ 2 000 mil millones en garantías del Gobierno Nacional; otorga coberturas de 98% para créditos de hasta S/ 15 mil, y de 95% para créditos desde S/ 15,001 hasta S/ 30 mil; y brinda 12 meses para la cancelación de los créditos adquiridos, con períodos de gracia de hasta 12 meses adicionales.

- 2.4. Por su parte, a fin de fortalecer la operativa del Programa, se publicaron el Decreto de Urgencia N° 089-2020 que modifica al FAE-AGRO en aspectos relacionados con el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional y su administración, así como precisiones en aspectos relacionados al Fideicomiso de Titulización, a cargo de COFIDE; y el Decreto Supremo N° 212-2020-EF, que modifica el Decreto de Urgencia N° 082-2020 en lo relativo al límite de garantía, y los criterios de elegibilidad de los beneficiarios del FAE-AGRO.
- 2.5. No obstante, tomando en consideración el mayor deterioro económico observado recientemente en el sector agropecuario a nivel nacional, que viene afectando

3



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

principalmente el ingreso de la pequeña agricultura y de subsistencia de manera generalizada, poniendo en riesgo el sostén y desarrollo de actividades de este segmento en los próximos meses, se amplió, a través del Decreto de Urgencia N° 096-2020, el alcance del FAE AGRO a fin de garantizar los créditos para capital de trabajo de los productores agropecuarios que realicen agricultura familiar conforme define la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a fin de asegurar la Campaña Agrícola 2020–2021 tanto de Cultivos Transitorios como Permanentes, y la Promoción de la Actividad Pecuaria, y, con ello asegurar el normal abastecimiento de alimentos a nivel nacional.

- 2.6. En ese sentido, con relación a la propuesta contenida en el referido Proyecto de Ley, se precisa que el objetivo de la misma, de implementar un mecanismo que promueva el financiamiento a efectos de reactivar el desarrollo de la pequeña agricultura familiar y garantizar la seguridad alimentaria en nuestro país, ya se recoge en el FAE-AGRO por lo que crear instrumentos similares contravienen a la eficiencia y desenvolvimiento de la medida vigente.
- 2.7. De manera adicional, es de señalar que de manera complementaria al FAE AGRO, el Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, viene colocando cerca de S/ 440 millones al campo para programas de crédito diversos como:
 - Café: S/ 100 millones para créditos en el marco de la mesa de diálogo y el Acta de Acuerdo con los gremios nacionales.
 - Algodón: S/ 20 millones en el marco de las mesas de diálogo.
 - Sector Pecuario: S/ 90 millones
 - Sector Forestal: S/ 50 millones
 - Campaña agrícola 2020-2021 para cultivos transitorios y permanentes: S/ 180 millones para créditos agrarios distintos a café y algodón. Se estima que al menos 40% de estos fondos se utilizarán en el financiamiento de frutales, cacao y otros cultivos permanentes.

Estos recursos se están colocando a una tasa de 3.5% anual a través de Agrobanco.

Adicionalmente, Agrobanco está haciendo colocaciones para financiar la próxima campaña, además de contar con los recursos del FIFPPA² como mejorador de la tasa final (preferenciales) ofrecida a los agricultores.

² Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Opinión de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

- 2.8. La medida principal adoptada por el Decreto de Urgencia N° 082-2020 es la creación del FAE-AGRO, para lo cual se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de créditos que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al citado Programa.
- 2.9. Para fines de su administración, así como para la verificación de los créditos otorgados por las ESF y las COOPAC³ que cumplan con los requisitos y condiciones para acceder al Programa, el citado Decreto de Urgencia establece que la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE participa como fiduciario y fideicomisario del FAE-AGRO, en tanto no altere su calidad de banco de desarrollo de segundo piso.
- 2.10. Por lo tanto, en opinión de dicha Dirección General, no corresponde la aprobación de una Ley que reemplace o se superponga a un programa ya existente y que viene operando en la actualidad.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, con respecto al Proyecto de Ley en análisis, que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de un fondo "Reactiva Agro" para la pequeña agricultura familiar, esta Dirección General y la Dirección General del Tesoro Público, en el marco de sus competencias, observan la referida propuesta, debido a que actualmente el FAE AGRO ya atiende la problemática que busca superar lo propuesto en el Proyecto de Ley. De manera adicional, esta Dirección General precisa que el sector agropecuario cuenta con una medida complementaria como es el Fondo AGROPERÚ, el mismo que cuenta con diversos programas en beneficio de los pequeños productores agropecuarios del país, con tasas de interés preferenciales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI

Director General

Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado

³ Empresas del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC).